



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 047
(Dic.27)

DE 1978

0185

Por el cual se introducen modificaciones al Acuerdo 040 de 1972 y 029 de 1974.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 197 de la Constitución Nacional Crd. 3o. y 4o., Ley 4a. de 1913 art. 169 y Ley 30 de 1969, y

C O N S I D E R A N D O :

Que se requiere en la actualidad una nueva adecuación y revisión del Estatuto orgánico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con el objeto de actualizar los servicios que esta entidad presta, mejorándolos a todo nivel, teniendo en cuenta los nuevos factores que sobre ellos inciden, crecimiento acelerado en áreas de construcción urbana, incremento del parque automotor y aumento de la población.

En la consideración y motivación del acuerdo 040 de 1.972 se apreció con gran acierto que la única forma de una buena prestación de servicios era dotando a la entidad de recursos propios y manejo descentralizado en cuanto a su administración y estructura financiera.

Hoy en día es necesario hacer la revisión de estos factores de incidencia, dotar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de una sede funcional que permita al usuario de las vías públicas, del tránsito y del transporte una mejor atención, incrementar el personal de vigilancia y cuerpo motorizado y reestructurar algunos cargos en cuanto a su funcionamiento administrativo.

A C U E R D A :

Art. 1o. El Artículo 043 del Acuerdo 029 quedará así:

A) Impuestos Municipales	Mensual
Servicio Particular	
1. Toda clase de vehículos de modelo anterior a 1960.	\$ 30.00
2. Toda clase de vehículos con capacidad inferior a 2½ toneladas y máximo 10 pasajeros modelos 1961 a 1965	\$ 50.00
3. Toda clase de vehículos con capacidad inferior a 2½ toneladas y máximo 10 pasajeros modelo 1966 a 1970.	\$ 60.00

4. Toda clase de vehículo con capacidad inferior a 2½ toneladas y máximo 10 pasajeros modelos 1971 a 1975.	Mensual \$ 70.00
5. Toda clase de vehículos con capacidad inferior a 2½ toneladas y máximo 10 pasajeros, modelos 1976 a 1978.	\$ 80.00
6. Vehículos a matricular con capacidad inferior a 2½ toneladas y máximo 10 pasajeros con valor de factura inferior o igual a \$400.000.	\$ 90.00
7. Vehículos a matricular con capacidad inferior a 2½ toneladas y máximo 10 pasajeros con valor de factura comprendido entre los \$400.000.00 hasta \$1.000.000.00 de pesos.	\$110.00
8. Vehículos a matricular con capacidad inferior a 2½ toneladas y máximo 10 pasajeros con valor factura superior al \$1.000.000.00 de pesos.	\$120.00
9. Vehículos con capacidad superior a 2½ toneladas y más de 10 pasajeros modelos 1961 a 1970.	\$ 60.00
10. Vehículos con capacidad de 2½ toneladas y más de 10 pasajeros modelos posteriores a 1970.	\$ 90.00
B. IMPUESTOS MUNICIPALES.	
Servicio Público.	
11. Vehículos con capacidad inferior a 2½ toneladas y hasta 10 pasajeros-modelos anteriores a 1970.	\$ 15.00
12. Vehículos con capacidad inferior a 2½ toneladas y hasta 10 pasajeros modelos 1970 en adelante.	\$ 20.00
13. Demás vehículos de servicio público:	
13.1 .Por cada tonelada de capacidad	\$ 7.00
13.2 Por cada pasajero.	\$ 0.50

Art. 20. Creáanse doce (12) cargos de Motociclistas II y una plaza para Secretaria II de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con funciones y remuneración igual a los que actualmente laboran en dicha clasificación.

Art. 30. Facúltase a la Dirección para que organice y ponga en funcionamiento la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, teniendo a lograr los cobros por vía coactiva cuando a ello diere lugar.

Art. 4o. Este Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente,

GUSTAVO COTE URIBE



El Secretario,

JOSE NELSON MELO



Los Suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo número 047 de 1.978, fué discutido y aprobado en tres sesiones verificadas en distintos días, de conformidad con el Art. 6o. de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, diciembre veintisiete de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente,

GUSTAVO COTE URIBE



El Secretario,

JOSE NELSON MELO

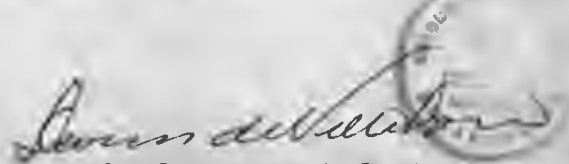


blanca.

Recibido hoy veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978) y puesto al Despacho.

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA



./.

27

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, enero dos (2) de mil novecientos setenta y nueve (1.979)

PUBLIQUÉSE Y EJECUTESE.-

EL ALCALDE,



Roberto Cadena Arenas
ROBERTO CADENA ARENAS

El Secretario,



Leonora de Villabona
LEONOR DE VILLABONA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Certifica:

Que el anterior Acuerdo número 047 de diciembre veintisiete (27) de mil novecientos setenta y ocho (1.978), expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy .-

Bucaramanga, enero dos (2) de mil novecientos setenta y nueve (1.979)

El Alcalde,



Roberto Cadena Arenas
ROBERTO CADENA ARENAS

El Secretario,



Leonora de Villabona
LEONOR DE VILLABONA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER

3 - ENE. 1933

Medellan, _____

APROBADO

Alfonso Gomez Gomez

ALFONSO GOMEZ GOMEZ
GOBERNADOR



Jose Danilo Rodriguez Bermudez

JOSE DANILLO RODRIGUEZ BERMUDEZ
DIRECTOR OFICINA JURIDICA



Hernando Kuhlano Jimenez

HERNANDO KUBLANO JIMENEZ
JEFE SECCION

